



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-54983996- -APN-DCTA#PTN - Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional

VISTO el Expediente N° EX-2019-54983996- -APN-DCTA#PTN, la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado N° 12.954, el Decreto N° 34.952/47 y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador del Tesoro de la Nación, en su carácter de Director General del Cuerpo de Abogados del Estado, está facultado para emitir instrucciones generales a los letrados del Cuerpo cuando lo considere necesario o conveniente para contribuir al buen funcionamiento de las tareas a su cargo (artículo 2° de la Ley N° 12.954 y 3° del Decreto N° 34.952/47).

Que el artículo 4° del Decreto N° 34.952/47 faculta al Procurador del Tesoro de la Nación a dictar normas de interpretación y aplicación de las leyes y sus reglamentos, las que serán obligatorias para los abogados que forman el Cuerpo (artículo 6° de la Ley N° 12.954).

Que los servicios jurídicos de las distintas delegaciones tienen a su cargo la gestión judicial y proceso de cobro de fondos públicos por vía de juicios ejecutivos.

Que la Dirección Nacional de Auditoría de la Procuración del Tesoro de la Nación ha realizado controles sobre la cartera activa del Estado en juicios ejecutivos, es decir en aquellas causas en las que los servicios jurídicos buscan recuperar acreencias o percibir multas impuestas en el ejercicio del poder administrador.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos, los niveles de recupero efectivo son, en general, bajos.

Que es necesario adoptar acciones que permitan modificar de algún modo la situación planteada.

Que el Gobierno Nacional se ha propuesto equilibrar las cuentas públicas y eliminar el déficit primario a partir del año 2019, por lo que se propicia una medida para garantizar y eficientizar el cobro de las acreencias de fondos públicos.

Que para el Estado Nacional, la contrapartida de honrar las deudas, es el derecho-deber de exigir susacreencias.

Que el abogado del Estado debe obrar con la mayor diligencia para hacer efectivo el crédito, peticionando en tiempo y forma medidas procesales idóneas y evitando dilaciones en el proceso.

Que es necesario agilizar y unificar los procedimientos con el objetivo de garantizar el cobro de las sumas reclamadas en los procesos ejecutivos.

Que para tal fin es conveniente aprobar un instructivo aplicable al procedimiento de gestión y cobro judicial de deudas del Estado Nacional.

Que la evaluación de los parámetros fijados por la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 100/18, la idoneidad del título ejecutivo y la capacidad de pago del deudor son fundamentales para determinar la conveniencia de iniciar una ejecución judicial y lograr su exitosa tramitación.

Que ha tomado intervención la Dirección Nacional de Dictámenes de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4°, inciso a) de la Ley N° 12.954 y los 3° y 4° del Decreto N° 34.952/47.

Por ello,

EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional” que como Anexo I (IF-2019-56516579-APN-PTN) forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.